



Hora: 14:24
Recibido el: 10 OCT 2022
Por: 

San Salvador, 07 de octubre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$6,000,000.00, con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios, en la parte que corresponde al Centro Nacional de Registros, CNR;** con el propósito que dicho organismo pueda utilizar los excedentes de ingresos generados al mes de junio de 2022, para financiar la amortización anticipada de la Línea de Crédito no Rotativa para Cupo de Crédito por la suma de US\$20,000,000.00, destinada a financiar el Proyecto de Inversión Código 8064 “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para levantamiento y actualización del catastro nacional” y que es desembolsado conforme a sus necesidades, suscribiéndose para tal fin, escritura pública de mutuo simple para cada operación. Al respecto, en el mes de abril de 2022, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., realizó el primer desembolso de la referida Línea de Crédito, por la cantidad de US\$4,300,000.00, cuyo saldo pendiente a la fecha, según registros del CNR, es de US\$2,148,541.00; además, se está gestionando un segundo desembolso por US\$4,700,000.00, lo que totalizaría un valor pendiente de pago por US\$6,848,541.00 durante el último trimestre del año; en razón de lo cual, dicha entidad descentralizada ha determinado que tiene la capacidad de amortizar anticipadamente la cantidad de US\$6,000,000.00, a efecto de generar ahorros en concepto de intereses, mejorar la administración del flujo de caja a futuro de la entidad y liberar garantías otorgadas al referido Banco. Es entonces que, habida cuenta del comportamiento de la actividad económica del país, el monto percibido por el CNR en concepto de tasas, derechos y rendimientos de títulos valores, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de junio de 2022, por la cantidad ya relacionada de US\$6,000,000.00, misma que no se encuentra programada dentro de las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de esa institución, siendo importante introducir las pertinentes modificaciones a la Ley de Presupuesto, de la manera como se plantean en el proyecto de decreto que se comenta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 27 de septiembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$6,000,000.00, con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios, en la parte que corresponde al Centro Nacional de Registros, CNR;** con el propósito que dicho organismo pueda utilizar los excedentes de ingresos generados al mes de junio de 2022, para financiar la amortización anticipada de la Línea de Crédito no Rotativa para Cupo de Crédito por la suma de US\$20,000,000.00, destinada a financiar el Proyecto de Inversión Código 8064 “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para levantamiento y actualización del catastro nacional” y que es desembolsado conforme a sus necesidades, suscribiéndose para tal fin, escritura pública de mutuo simple para cada operación. Al respecto, en el mes de abril de 2022, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., realizó el primer desembolso de la referida Línea de Crédito, por la cantidad de US\$4,300,000.00, cuyo saldo pendiente a la fecha, según registros del CNR, es de US\$2,148,541.00; además, se está gestionando un segundo desembolso por US\$4,700,000.00, lo que totalizaría un valor pendiente de pago por US\$6,848,541.00 durante el último trimestre del año; en razón de lo cual, dicha entidad descentralizada ha determinado que tiene la capacidad de amortizar anticipadamente la cantidad de US\$6,000,000.00, a efecto de generar ahorros en concepto de intereses, mejorar la administración del flujo de caja a futuro de la entidad y liberar garantías otorgadas al referido Banco. Es entonces que, habida cuenta del comportamiento de la actividad económica del país, el monto percibido por el CNR en concepto de tasas, derechos y rendimientos de títulos valores, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de junio de 2022, por la cantidad ya relacionada de US\$6,000,000.00, misma que no se encuentra programada dentro de las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de esa institución, siendo importante introducir las pertinentes modificaciones a la Ley de Presupuesto, de la manera como se plantean en el proyecto de decreto que se comenta; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

07 OCT 2022
9:40am

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, que incluye el Presupuesto Especial del Centro Nacional de Registros por un monto de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,988,080.00), del cual CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,988,080.00) corresponden a Recursos Propios y DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) a Préstamos Internos;
- II. Que con fecha 24 de septiembre de 2021, el Centro Nacional de Registros suscribió con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., una Línea de Crédito No Rotativa para Cupo de Crédito por la suma de VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), destinada a financiar el Proyecto de Inversión Código 8064 “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para levantamiento y actualización del catastro nacional”, lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, mediante Acuerdo No. 169-CNR/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021 y que es desembolsado conforme a sus necesidades, suscribiéndose para ello, escritura pública de mutuo simple para cada operación;
- III. Que en el mes de abril de 2022, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., realizó el primer desembolso de la referida Línea de Crédito por la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,300,000.00), cuyo saldo pendiente de pago a la fecha, según registros del Centro Nacional de Registros, es de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,148,541.00); además, se está gestionando un segundo desembolso por CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,700,000.00); lo que totalizaría un valor pendiente de pago por SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,848,541.00) durante el último trimestre del año; en razón de lo cual, dicha entidad descentralizada ha determinado que tiene la capacidad de amortizar anticipadamente la cantidad de SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000,000.00), a efecto de generar ahorros en concepto de intereses, mejorar la administración del flujo de caja futuro de la entidad y liberar garantías otorgadas al referido Banco;

- IV. Que debido al comportamiento de la actividad económica del país, el monto percibido por el CNR en concepto de tasas, derechos y rendimientos de títulos valores, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de junio de 2022, por la cantidad de SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000,000.00), la cual no se encuentra programada dentro de las fuentes de ingreso del presupuesto vigente de esa Institución;
- V. Que con el propósito que el Centro Nacional de Registros pueda utilizar los excedentes de ingresos generados al mes de junio de 2022, para financiar la amortización anticipada de la Línea de Crédito No Rotativa antes relacionada, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto 2022, en los términos siguientes: en la Sección B – Presupuestos Especiales, apartado B.1 – Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – Gastos, en la parte correspondiente al Centro Nacional de Registros, literal B. Ingresos, se incrementan los Rubros 12 Tasas y Derechos, Cuenta 121 Tasas, fuentes específicas 12104 Por Servicios de Asistencia Técnica y Uso de Laboratorios, con el monto de \$293,000 y 12199 Tasas Diversas, con \$101,000 y Cuenta 122 Derechos, fuentes específicas 12201 Por Registro de Comercio, con \$524,000 y 12202 Por Inscripción en el Registro de Bienes Raíces e Hipotecas, con \$5,000,000; y Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 151 Rendimientos de Títulosvalores, fuente específica 15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos, con \$82,000 y en el Literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza la Unidad Presupuestaria 05 Servicios de la Deuda, Rubro 71 Amortización de Endeudamiento Público, con \$6,000,000, en la fuente de financiamiento Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. Presupuestos Especiales, apartado B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II - GASTOS, en la parte correspondiente al Centro Nacional de Registros, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el literal B. Ingresos, increméntanse las fuentes específicas de ingresos, con los montos que se indican a continuación:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		6,000,000
12 Tasas y Derechos		5,918,000
121 Tasas		
12104 Por Servicios de Asistencia Técnica y Uso de Laboratorios	293,000	
12199 Tasas Diversas	101,000	
122 Derechos		
12201 Por Registro de Comercio	524,000	
12202 Por Inscripción en el Registro de Bienes Raíces e Hipotecas	5,000,000	
15 Ingresos Financieros y Otros		82,000
151 Rendimientos de Títulosvalores		
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	82,000	
Total		6,000,000

B) En el literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones de gasto, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	71 Amortización de Endeudamiento Público	Aplicaciones Financieras
05 Servicios de la Deuda		6,000,000	6,000,000
2022-4114-5-05-01-23-2 Recursos Propios	Servicios de la Deuda	6,000,000	6,000,000
Total		6,000,000	6,000,000

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...